



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y
SEGUROS**



RESOLUCIÓN NO. SCVS-IRL-2018-00006041

DRA. CRISTINA DEL ROSARIO GUERRERO AGUIRRE
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el artículo 359 de la Ley de Compañías establece que “el Superintendente de Compañías, a petición de parte o de oficio, podrá declarar inactivas a las compañías sujetas a su control que no hubieren operado durante dos años consecutivos. Se presume esta inactividad cuando la compañía no hubiere cumplido, en tal lapso, con lo dispuesto en el artículo 20 de esta ley”;

QUE el artículo 20 de la Ley de Compañías establece que “Las compañías constituidas en el Ecuador, sujetas a la vigilancia y control de la Superintendencia de Compañías, enviarán a ésta, en el primer cuatrimestre de cada año: a) Copias autorizadas del balance general anual, del estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, así como de las memorias e informes de los administradores y de los organismos de fiscalización establecidos por la Ley; b) La nómina de los administradores, representantes legales y socios o accionistas; y, c) Los demás datos que se contemplaren en el reglamento expedido por la Superintendencia de Compañías. El balance general anual y el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias estarán aprobados por la junta general de socios o accionistas, según el caso; dichos documentos, lo mismo que aquellos a los que aluden los literales b) y c) del inciso anterior, estarán firmados por las personas que determine el reglamento y se presentarán en la forma que señale la

QUE las compañías que a continuación se detallan no han presentado balances por dos años consecutivos; en consecuencia, se encuentran en la situación descrita en los considerandos segundo y tercero de esta resolución:

No.	Expediente	Razón Social
1	6392	CONSTRUCTORA SARMIENTO TERREROS S.A.
2	32762	CONSTRUCTORA ALARCON RODRIGUEZ CARRILLO CIA. LTDA.
3	32806	IMPORTADORA CUVACEMENTO CIA. LTDA.
4	32856	COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO TRACLIV S. A.
5	61085	COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE TURISMO GUAMAN JARAMILLO & ASOCIADOS S. A.
6	61707	DITELOJA CIA. LTDA.
7	97949	TRANSPORTES MARCO PALACIOS Y ASOCIADOS S. A.
8	106622	AURISINA S.A.
9	141124	SECAROT S. A. COMPAÑIA DE TRANSPORTES
10	142667	ECOTEL TV CIA. LTDA.
11	145309	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA PARDO LOAIZA PARDLOAI CIA. LTDA.
12	147713	TRANSPORTES URBADAGO S. A.
13	147941	CIVELECT INGENIERIA Y CONSTRUCCION CIA. LTDA.
14	148313	COMERCIO Y MINERIA CABRERA COMINCAGOLD CIA. LTDA.
15	149255	THE MAD FACTORY S.A.
16	172679	CONSTRUCCIONES IRACI Y CAPA S.A.
17	174263	SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTRIZ JARAYALA CIA. LTDA.
18	175550	IEXPORT GLOBAL COMPANY IMPORT & EXPORT S.A.

Loja, Av. Emiliano Ortega entre Colón e Imbabura, Pasaje "A"

No.	Expediente	Razón Social
19	176045	VILCABAMBAEXPLORINGVIEXPLOCIA.LTDA
20	178623	COMPAÑIA CONSULTORA ZEDIFRAMA S.A.
21	201060	HORMICONSTRUCCIONES CIA. LTDA.
22	201078	EMLOJA EMBOTELLADORA LOJA S.A.
23	201160	COMPAÑIA INDUSTRIAL EL ZAMORANO S. A.
24	201615	COMPAÑIA CONSTRUCTORA ALFREDO SOLORZANO CIA. LTDA.
25	201713	VISION GLOBAL VGCONSULT CIA. LTDA.
26	301893	OPERADORA DE TURISMO LA VISION DEL FUTURO OTVIDEFU S.A.
27	302425	VELEZEHIDALGO CIA.LTDA.
28	303097	NATIVOSOLUCIONES CONSULTORA S.A.
29	303648	MINERA BALLESTEROS MIBALLC CIA.LTDA.
30	304018	RADIODIFUSORA MONTDELSUR C.LTDA.
31	304758	INDUSTRIA ALIMENTICIA KLEE CIA.LTDA.
32	304976	MORINGASUR CIA.LTDA.
33	305005	OIRBENOIT AUDICION CIA.LTDA.
34	305028	HARVEST&CO CIA.LTDA.
35	700168	C&P CONSULTORA TURISTICA CORCUPARVI CIA.LTDA.
36	700817	CONSTRUCTORA W M CONSTRUWM CIA.LTDA.
37	700977	CONSULTORA DE PREVENCION DE RIESGOS LABORALES Y MULTISERVICIOS SEYSADARC
38	704830	COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E ISNTITUCIONAL NUEVO QUITO LEON &
39	705461	RENTA CAR CATAMAYO RENCAR CATARENCAR S.A.
40	706786	COMPAÑIA DE LIMPIEZA EXPERTCLEAN COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
41	707231	TRANSHIRICULAPO S.A.
42	707297	TURISMO AMAZÓNICO RENTACAR TRANSPORTADORA RENCAR TURISRENCARAMAZON S.A.
43	707424	EL ZAMORANO - INSTITUTO DE CAPACITACION TECNICA PROFESIONAL ICTP CONGRESOS
44	707546	COSNTRUCTORA CONSTRU MAGR MMRG CIA.LTDA.
45	708096	"COMPAÑIA DE TRANSPORTE TARANTULA QUIZHPE TARANTULA" CIA.LTDA.
46	708336	CAFETALERA DEL SUR CAFETALSUR JARAMILLO&GARCIA CIA.LTDA.
47	708500	" COMPAÑIA " MINERA DEL BUEN VIVIR HNOS. AVILA- ROJAS " COMMIBUENVIAVROJ S.A.
48	708850	EMPRESA TELEVISIVA ECOTEL-ECOTELEVI CADENA DE TELEVISION ECOLOGICA-ECOTEL-
49	709061	SERVICIOS PARAMEDICOS SERVICIOS DE CAPACITACION MEDICA HEALTHTRAINING
50	709374	AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS ALASKA&ASOCIADOS CIA.LTDA.
51	709581	OBRA CIVIL Y ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA Y EQUIPO INDUSTRIAL "CORDILLERA DEL
52	710010	TRANSPORTE TAXIS SAN JOSÉ DE YACUAMBI "TAXISSANJOSÉ" S.A.
53	710231	COMPAÑIA DE OBRA CIVIL "LOS AGUILAS" COPLAGUACOM CIA.LTDA.
54	710394	COMPAÑIA "INNOVA CONSTRUCTORES" ZAMORACOM CIA.LTDA.
55	710662	COINSSO CIA.LTDA.
56	710721	PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN AVÍCOLA PRO&COMAVI S.A.

En uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución(es) No. ADM-Q-2011-012 DE 17 DE ENERO DE 2011

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INACTIVAS a las compañías indicadas en el considerando cuarto de la presente resolución por cumplirse el presupuesto establecido en el artículo 359 de la Ley de Compañías.

Loja, Av. Emiliano Ortega entre Colón e Imbabura, Pasaje "A"

Teléfonos: (07) 2564-110

Correo electrónico: disoluciones_loja@supercias.gob.ec

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución a los representantes legales de las compañías declaradas inactivas mediante la publicación de la presente resolución, por una sola vez, en el sitio Web institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- PREVENIR a los representantes legales de las compañías antes mencionadas que si transcurrido el término de 30 días, desde la notificación de esta Resolución, persisten en la inactividad podrán ser disueltas de conformidad con lo que dispone el tercer inciso del artículo 360 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Servicio de Rentas Internas.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

CUMPLIDO, vuelva al expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Loja, a 13/07/2018

DRA. CRISTINA DEL ROSARIO GUERRERO AGUIRRE
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA